



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 119

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22, fracción XII; 23 BIS 2, primer párrafo; y 23 BIS 3; asimismo, se derogan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 23 BIS 2 y se adiciona un apartado C, con sus fracciones de la I a la VIII al artículo 32, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- ...

I a la XI.- ...

XII.- Secretaría Técnica; y

XIII.- ...

...

...

...

ARTÍCULO 23 BIS 2.- La Secretaría Técnica será la responsable de desarrollar los estudios y proyectos estratégicos del Gobierno del Estado, además de dirigir y coordinar la comunicación gubernamental, para lo anterior tendrá las facultades siguientes:

I a la III. ...

IV. Se deroga.

V. Se deroga.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



- VI. Se deroga.
- VII. Se deroga.
- VIII. Se deroga.
- IX. Se deroga.
- X. Se deroga.
- XI. Se deroga.
- XII a la XXII. ...

ARTÍCULO 23 BIS 3.- La Secretaría Técnica, para el cumplimiento de sus facultades, estará integrada por las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Comunicación Social; y
- II. Dirección General de Estudios y Proyectos Estratégicos.

Además de las Unidades Administrativas descritas anteriormente, contará con las direcciones y personal que se determinen para el debido cumplimiento de sus funciones. Las atribuciones de estas unidades se especificarán en los ordenamientos jurídicos respectivos.

ARTÍCULO 32.- ...

A y B. ...

C. En materia de atención ciudadana:

I. Atender de manera personalizada a la ciudadanía que acude a las oficinas del Titular del Ejecutivo del Estado para solicitar algún apoyo, atención o manifestar alguna queja o sugerencia;

II. Atender y dar seguimiento hasta su conclusión a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa al Titular del Ejecutivo del Estado en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención;

III. Coordinar el registro, análisis, clasificación y gestión de la documentación recibida en giras de trabajo, oficialía de partes, medios de comunicación, redes sociales, correo electrónico, vía telefónica, programas radiofónicos y televisivos y Presidencia de la República, entre otros, para su canalización a las instancias correspondientes;

IV. Establecer los procedimientos de atención a las demandas ciudadanas;

V. Registrar y controlar la documentación soporte mediante un sistema automatizado de Control de Gestión, así como elaborar reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención;

VI. Programar y coordinar la audiencia pública que atenderá el Titular del Ejecutivo, conjuntamente con los titulares de las dependencias y entidades paraestatales del Estado;

VII. Elaborar con base a los registros de peticiones que reciba, reportes estadísticos que permitan evaluar el seguimiento de las peticiones por área de atención; y

VIII. Presentar al Titular del Ejecutivo del Estado proyectos de planes y programas que deban desarrollar las dependencias de la administración pública estatal que le permitan atender las peticiones ciudadanas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 26 de mayo de 2020. **C. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. GRICELDA LORENA SOTO ALMADA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. MIROSLAVA LUJÁN LÓPEZ, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

